PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII	Victoria, Tam., lunes 26 de diciembre de 2022.	Edición Vespertina Extraordinario Número 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LINEAMIENTOS de Operación del Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas 2

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

REGLAS de Operación del Programa S114 Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil..... 16
REGLAS de Operación del Programa S121 Comedores de Bienestar 24
REGLAS de Operación del Programa S123 Alimentando tu Bienestar..... 34
REGLAS de Operación del Programa S235 Primero los Pobres 43
LINEAMIENTOS de Operación del Programa E117 Gestores Sociales del Bienestar..... 53
LINEAMIENTOS de Operación del Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar..... 62
LINEAMIENTOS de Operación del Programa U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social . 74

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

REGLAS de Operación del Programa S144 Transformación Juvenil 85

INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

REGLAS de Operación del Programa S151 Becas Escolares 95

INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGLAS de Operación del programa S148 Programa de Vivienda..... 110
LINEAMIENTOS de Operación F149 Programa de Financiamiento para Vivienda 128

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

LINEAMIENTOS del Programa E155 Lazos de Bienestar 143
LINEAMIENTOS del Programa E157 Atención a Personas con Discapacidad 152
LINEAMIENTOS del Programa E160 Prevención de Violencia en los Grupos de Atención Prioritaria 160
LINEAMIENTOS del Programa E165 Protección y Atención a Víctimas de Violencia..... 170
LINEAMIENTOS del Programa U050 Familias en Paz 180
LINEAMIENTOS del Programa U162 Asistencia Social Alimentaria..... 190
LINEAMIENTOS del Programa U164 Desarrollo Comunitario y Economía Solidaria..... 198
REGLAS de Operación del Programa S161 Desayunos Escolares y Espacios de Alimentación..... 206

Teléfono: (834) 107 8587

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Alimentando tu Bienestar, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2023, y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa Alimentando tu Bienestar, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa S123 Bienestar Alimenticio, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2021.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**.- **LIC. VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S235 PRIMERO LOS POBRES

VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 3, 13, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracción X, 33 fracciones I, III, IV, VII, IX, XIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; y sobre la base del interés social,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que mediante Decreto No. LXII-1171 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 23, numeral 1, fracción X, la existencia de una Secretaría de Bienestar Social, a la cual le competen las atribuciones del artículo 33 del mismo ordenamiento, además de lo señalado en otras leyes y reglamentos.

TERCERO. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que, a la Secretaría de Bienestar Social, le corresponde, entre otras atribuciones, las de proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviéndose la participación de los sectores social y privado.

CUARTO. Que, debido a lo antes citado se establecen las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S235 Primero los Pobres, para el Ejercicio Fiscal 2023.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S235 PRIMERO LOS POBRES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

a) Propósito

b) Diagnóstico

c) Lógica de la intervención

1.1. Glosario de términos.

2. OBJETIVOS.

2.1. Generales.

2.2. Específicos.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1. Convocatoria.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

3.3. Cobertura.

3.4. Población Objetivo.

3.5. Titulares de Derecho.

3.5.1. Requisitos.

3.5.2. Procedimiento de Selección.

3.5.3. Resolución.

3.6. Características de los Apoyos.

3.6.1. Tipo de apoyo.

3.6.2. Monto de apoyo.

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones.

3.7. Instancia (s) Ejecutora (s).

3.8. Instancia (s) Normativa (s).

3.9. Coordinación Institucional.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1. Proceso.

4.2. Ejecución.

4.2.1. Acta de Entrega- Recepción.

4.2.2. Avances Físicos-Financieros.

4.2.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su Caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

4.3. Cierre de Ejercicio.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

6. EVALUACIÓN.

6.1. Interna.

6.1.1. Indicadores de Resultados.

6.2. Externa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. Difusión.

7.2. Información Pública.

7.3. Medidas complementarias.

7.3.1. En periodos electorales.

7.3.2. De manera permanente.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

a) Propósito

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda la familia tiene derecho a disfrutar una vivienda digna y decorosa, de igual forma, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 16 párrafo sexto señala que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia, conforme a los órdenes jurídicos, nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna, decorosa y medio ambiente sano, en aras de igualdad de oportunidades para toda la población.

En ese sentido, el Gobernador del Estado, Dr. Américo Villarreal Anaya, ha señalado que es prioridad de la Administración Pública Estatal, propiciar condiciones que permitan el desarrollo mínimo del bienestar de las personas; es por esto, que se ha instrumentado el Programa Primero los Pobres, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en Coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social, dirigido a las personas en condición de pobreza y/o de desempleo.

Por su parte, el artículo 33 fracciones I, IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, menciona que una de las obligaciones de la Secretaría de Bienestar Social es proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; impulsar la igualdad de oportunidades para el acceso de los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna y a los servicios públicos básicos; y,

participar en la elaboración de políticas y estrategias para la prevención social de la violencia e incentivar la participación ciudadana en su diseño.

Aunado a lo anterior, el artículo 8 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, contempla como objetivos de la política estatal, propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social y promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

b) Diagnóstico

La accesibilidad a un derecho de vivienda digna y decorosa no se encuentra garantizado plenamente, creando una desigualdad que implica un riesgo para la satisfacción de necesidades básicas de una parte significativa de la población; la calidad en la vivienda se ve afectada por los materiales de la vivienda y técnicas en un sector importante de la población, así como por la necesidad de consolidar mayor capital social.

En México, el derecho a la vivienda digna y decorosa es uno de los derechos económicos, sociales y culturales considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Estado mexicano ratificó y suscribió este pacto en 1981, por lo que se encuentra obligado a procurar la vigencia y observancia de los citados derechos en beneficio de sus ciudadanos y de todo aquel individuo que se encuentre en su territorio.

Entre los indicadores que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera para la medición de la pobreza, se encuentra el indicador de Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda. La población con esta carencia es aquella que reside en viviendas que presentan al menos una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra, el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o de desechos, el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho, así como la razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

Durante el primer trimestre del 2022, la Población Económicamente Activa (PEA, la población de 15 años y más de edad que en la semana de referencia se encontraba ocupada o desocupada) fue de 58.1 millones (una tasa de participación de 58.7%). Un año antes, en 2021, fue de 55.4 millones (57.1%), lo que representa un incremento de 2.7 millones de personas.

Al distinguir por sexo, la PEA masculina fue de 35.2 millones, 1 millón de personas más respecto al primer trimestre de 2021. La PEA femenina fue de 22.9 millones, 1.7 millones de personas más; así, 76 de cada 100 hombres en edad de trabajar fueron económicamente activos y, en el caso de las mujeres, 44 de cada 100. En comparación con el mismo periodo de 2021, estas cifras son mayores de 1.5 y 2 puntos porcentuales, respectivamente.

c) Lógica de la intervención

Los principales retos en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa se sitúan en la alta presencia de rezago en la vivienda; en la dificultad de los más pobres para mejorar su vivienda o adquirir una vivienda; en la inseguridad en la tenencia de las viviendas, así como en las desigualdades en cuanto a acceso a servicios en el ámbito rural y las periferias urbanas.

Desde una perspectiva social, la disminución de la pobreza y la reducción de la brecha social no solo es un deber del Estado, es también un deber de justicia social en favor de los que menos tienen, y en general la población históricamente desfavorecida.

México es uno de los países que presenta uno de los niveles más bajos de desempleo entre los países miembros de la OCDE, el alto nivel de informalidad de la economía nacional y la marginación de numerosos municipios y localidades a lo largo de todo el país provocan que la inestabilidad del empleo sea considerada como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares mexicanos.

Es importante señalar que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 por parte del INEGI, en Tamaulipas se cuenta un total de viviendas particulares habitadas en valores absolutos de 1,069,121, de las cuales 16,010 tienen piso de tierra, lo que representa el 1.50% de casas habitación en esas condiciones, siendo este uno de los indicadores de pobreza.

1.1. Glosario de términos

Apoyo: Ayuda económica o en especie que recibe un Titular de Derecho.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONAVI: Consejo Nacional de Vivienda.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Delegación: Delegación de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas.

Desempleo: Situación de la persona que está en condiciones de trabajar, pero no tiene empleo o lo ha perdido.

Empleando Bienestar: Proyecto que compone el Programa Primero los Pobres.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Gobierno: Gobierno del Estado de Tamaulipas.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Ingreso: Es la cantidad de recursos monetarios, dinero, que se asigna a cada factor por su contribución al proceso productivo.

Línea de Bienestar: Valor monetario equivalente a una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

Padrón de Beneficiarios: Relación de personas que han recibido un apoyo del Programa Primero los Pobres.

Voluntad y Trabajo: Proyecto que compone el Programa Primero los Pobres en el Estado de Tamaulipas, a través del cual se sustituye el piso de tierra por uno firme de concreto.

Programa: Programa Primero los Pobres.

Componente: Proyecto Empleando Bienestar y Proyecto Voluntad y Trabajo que compone el Programa Primero los Pobres.

PEA: Población Económicamente Activa.

Reglas de Operación: Reglas de operación del Programa Primero los Pobres del Estado de Tamaulipas.

Titular de Derecho: Persona a la que se le otorga el beneficio del Programa Primero los Pobres.

Secretaría: Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Subsecretaría: Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social.

Vivienda: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen funciones vitales básicas.

Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales, se expresa mediante la carencia en el acceso de los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables; y

ZAP: Áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

2. OBJETIVOS

2.1. Generales

Contribuir a dotar de esquemas de apoyo social que brinden protección al bienestar socioeconómico de la población en situación vulnerable o de pobreza, mitigando el impacto económico y social de las personas de 18 años de edad o más, pertenecientes a familias tamaulipecas que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

2.2. Específicos

- Fomentar la participación de las y los titulares de derechos en actividades que realice la Secretaría de Bienestar Social, mediante acciones que garanticen el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias tamaulipecas.
- Contribuir en la economía de las personas que no cuenten con un ingreso y se encuentren en condición de desempleo, beneficiando prioritariamente a aquellas que hayan cumplido más de seis meses en esa situación, logrando una vida digna a la población en zonas de atención prioritaria.
- Mejorar la infraestructura de las viviendas ubicadas en comunidades rurales y/o urbanas que lo necesiten, fomentando de esta forma una sociedad participativa y colaborativa, mediante la construcción de un piso firme en los hogares que así lo requieran.
- Solventar parcial o totalmente situaciones excepcionales, que sustituyan los pisos de tierra existente, en viviendas que se localicen en polígonos de pobreza y en condición de vulnerabilidad.
- Mitigar el impacto económico y social de las personas de 18 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio ocasionado por situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Convocatoria

Los servicios y apoyos al programa Primero los Pobres, se proporcionan de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente; en virtud de ello, la Secretaría difundirá la convocatoria respectiva en medios de comunicación local y redes sociales oficiales, a fin de fomentar la participación de la población objetivo.

La convocatoria también será publicada en un lugar visible en las oficinas que ocupan las Delegaciones de la Secretaría en el estado, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página web https://www.tamaulipas.gob.mx/

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales

Derivado del plazo legal dentro del cual se encuentra la Administración Pública Estatal de Tamaulipas para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Capítulo Cuarto, referente a los Planes y Programas de la Ley Estatal de Planeación, mismo que establece: "El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponde…" se emiten las presentes reglas de operación.

Por lo anterior, una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en el plazo correspondiente, se realizará un adendum al documento de referencia, en el que se señalaran las líneas de acción, objetivos y estrategias a los cuales se alinea el presente programa o proyecto.

3.3. Cobertura

El Programa operará en los 43 municipios del estado de Tamaulipas, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), así como en los municipios con alto índice de desempleo y mayor rezago social.

3.4. Población objetivo

a) Población objetivo Empleando Bienestar

Personas mayores de 18 años de edad o más en situación vulnerable que se encuentren en condición de desempleo, dando prioridad a aquellas que tengan más de 6 meses de desocupación laboral, así como las mujeres y los hombres que habiten en municipios y localidades de muy alta y alta marginación.

b) Población objetivo Voluntad y Trabajo

Personas mayores de 18 años de edad o más, que cuenten con una vivienda cuyas condiciones de vulnerabilidad por vivienda digna se encuentren limitadas por la falta de piso firme dentro del espacio en que habitan.

3.5. Titulares de derecho

I. Las y los Titulares de Derecho elegibles para incorporarse al Proyecto Empleando Bienestar deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Ser mayores de edad;

b) Haber nacido en Tamaulipas, o que su domicilio sea en cualquiera de sus municipios;

c) En situación de vulnerabilidad, cuyos ingresos sean inferiores a los establecidos en la línea de bienestar; y,

d) Que se encuentren en condición de desempleo.

II. Las y los Titulares de Derecho elegibles para incorporarse al Proyecto Voluntad y Trabajo deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Ser mayores de edad;

b) Haber nacido en Tamaulipas y que su domicilio sea en cualquiera de sus municipios;

c) En situación de vulnerabilidad, cuyos ingresos sean inferiores a los establecidos en la línea de bienestar;

d) Que se encuentren dentro de los considerados como grupos vulnerables con carencia de calidad de vida digna y espacios de la vivienda; y,

e) Encontrarse dentro de los índices de alta marginación, pobreza extrema y que necesiten una mejora de su vivienda, específicamente la construcción de piso firme.

3.5.1. Requisitos

Para las y los solicitantes de Empleando Bienestar son los siguientes:

I. Cédula socioeconómica proporcionada por la Secretaría;

II. Solicitud de incorporación proporcionada por personal de la Secretaría;

III. Credencial para votar vigente;

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);

V. Acta de nacimiento; y,

VI. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad o constancia de residencia de la autoridad local.

Para las y los solicitantes de Voluntad y Trabajo los requisitos son los siguientes:

I. Cédula socioeconómica proporcionada por la Secretaría;

II. Solicitud de incorporación proporcionada por personal de la Secretaría;

III. Una fotografía del croquis en la que se aprecie la ubicación del lugar donde se requiere la construcción del piso firme;

IV. Una fotografía del estado actual del espacio;

V. Documento que acredite el Derecho de posesión sobre la vivienda en que habita (puede ser escritura pública o título de propiedad, o carta expedida por autoridad legal competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);

VI. Credencial para votar vigente;

VII. Clave Única de Registro de Población (CURP);

VIII. Acta de nacimiento de Tamaulipas; y,

IX. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad o constancia de residencia de la autoridad local.

La persona solicitante deberá de exhibir la documentación original para su cotejo y proporcionar una copia simple legible de cada uno de los requisitos, haciendo entrega al personal de la Subsecretaría en los días, horas y lugares que se establezcan en la convocatoria respectiva.

En ambos casos, la persona Titular de Derecho deberá conducirse con lealtad y bajo protesta de decir verdad, de lo contrario, podrá ser acreedora a las responsabilidades penales a que haya lugar por declarar falsamente ante una autoridad distinta a la judicial.

3.5.2. Procedimiento de selección

Para las y los solicitantes de Empleando Bienestar son los siguientes:

1. Una vez cumplidos los requisitos señalados en el numeral 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación, la Subsecretaría realizará la evaluación de las solicitudes recibidas, informando del resultado a la persona beneficiada, asimismo, se integrará un plan detallado de las actividades que deberán llevar a cabo para el cumplimiento del objeto del Programa.

2. Por escrito, se notificará al Titular de Derecho que ha sido incorporado al Programa, lo cual se realizará a través de la Delegación correspondiente.

Para las y los solicitantes de Voluntad y Trabajo son los siguientes:

1. Atender la Convocatoria emitida por la Secretaría;

2. Llenar la Solicitud de Ingreso, proporcionada por la Secretaría;

3. Cada participante deberá presentar en copias auténticas y legibles la documentación requerida en el numeral 3.5.1;

4. Realizar una inspección de verificación de campo de la vivienda del beneficiario;

5. Se notifica por medio de oficio a la Delegación correspondiente los beneficiarios aprobados para ser beneficiados con el piso firme.

3.5.3. Resolución

- Una vez entregada la documentación, el personal de la Subsecretaría integrará el expediente respectivo, mismo que se someterá a revisión para analizar las actividades y que el aspirante a ser titular de derecho cumpla con los criterios de elegibilidad correspondientes.
- La Secretaría realizará un análisis para verificar que cumplan con todos los requisitos marcados en el numeral 3.5.1 y que cumplan con los criterios de elegibilidad según corresponda enlistados en el numeral 3.5.
- Aquellos que cumplan con todos los requisitos y exista la disponibilidad presupuestal, se les informará mediante oficio que ha sido aprobada su solicitud y que serán incorporados como Titulares de derecho a uno de los componentes del programa de Primero los Pobres; y
- En el caso de no haber sido aprobada su solicitud, se le comunicará la resolución al solicitante por medio de llamada telefónica.

3.6. Características de los apoyos.

Empleando Bienestar

La entrega del apoyo económico a las personas Titulares de Derecho será de manera directa sin intermediarios y con honestidad en el manejo de los recursos públicos, cuya vigencia será de dos meses contados a partir de la notificación de selección.

Voluntad y Trabajo

Consistente en la construcción de piso firme elaborado de concreto premezclado (piso de concreto) de cuatro metros por cuatro metros, con un espesor de 10 centímetros o el suministro de materiales para la construcción del mismo.

3.6.1. Tipo de apoyo

Empleando Bienestar

Recursos entregados a las personas beneficiarias a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo conforme a la siguiente asignación: se otorgará un apoyo económico, consistente en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente.

Voluntad y Trabajo

Se podrán otorgar apoyos económicos directos en especie, los cuales están orientados a favorecer la participación de las personas beneficiarias en condiciones de igualdad para el desarrollo personal, familiar y comunitario.

Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las Instancias Ejecutoras.

3.6.2. Monto del apoyo

a) A la persona Titular de Derecho de Empleando Bienestar, se entregará la cantidad de $200.00 (Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada día que participe en las actividades de la Secretaría, mismo que será proporcionado de manera semanal, a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo.

b) A la persona Titular de Derecho de Voluntad y Trabajo, se le subsidiará en viviendas urbanas y rurales con piso de tierra, un firme de concreto premezclado (piso de concreto) de cuatro metros por cuatro metros, con un espesor de 10 centímetros o el suministro de materiales para la construcción del mismo.

La Secretaría publicará un tabulador correspondiente a este apartado en su página oficial, a manera de información general del programa.

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos:

I. Recibir un trato digno con calidad, equitativo y sin discriminación por parte del personal de la Secretaria.

II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.

III. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

IV. Recibir su apoyo de manera oportuna, siempre y cuando cumplan con la realización de las actividades.

V. La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales.

VI. Atender sus dudas, quejas, sugerencia o aclaraciones respecto al Programa.

Obligaciones:

I. Proporcionar la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Entregar la documentación requerida en tiempo y forma al personal de la Secretaría, así como actualizar sus datos cuando sea necesario;

III. Cumplir con los criterios de elegibilidad, así como con los requisitos y normativas de los Proyectos;

IV. Aceptar que sus datos se integren al padrón de Titulares de Derecho de los Proyectos del Programa;

V. Entregar en tiempo y forma los requisitos enlistados en el numeral 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;

VI. Abstenerse de presentarse en estado de inconveniente, es decir, bajo los influjos del alcohol y/o drogas.

Para **Empleando Bienestar**, deberán notificar al personal correspondiente por cualquier medio, en caso de no poder asistir a cumplir con sus actividades establecidas; así como firmar lista de asistencia de manera diaria, con la cual se pueda corroborar la veracidad de sus actividades, para poder ser acreedores a su apoyo quincenal, manteniendo una actitud de respeto hacia las demás personas que colaboren en el proyecto comunitario y mostrar buena disposición de cumplir con las tareas indicadas en tiempo y forma.

Para **Voluntad y Trabajo** deberán firmar el documento que tenga a bien proporcionar la Secretaría a fin de hacer constar que el material ha sido entregado, así como el Acta de Entrega - Recepción de la obra terminada, en la que deberá de anexar las fotografías del estado inicial y final.

Sanciones

Las causas que podrán ser tomadas en cuenta por la Subsecretaría para determinar la posible suspensión de los beneficios del programa, son las siguientes:

I. Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas de Operación;

II. Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa;

III. Por no utilizar el apoyo con los fines para los cuales fueron solicitados y autorizados; y

IV. Destinar el subsidio para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.7. Instancia (s) ejecutora (s)

La Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social en la Coordinación de Políticas de Bienestar de la Subsecretaría, a través de la Dirección de Empoderamiento, será la responsable de llevar a cabo la operación y en su caso, el seguimiento al Programa y a sus actividades, lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos enmarcados en las presentes Reglas de Operación.

3.8. Instancia (s) normativa (s)

La Secretaría, por conducto de la Secretaría Técnica y la Coordinación General Jurídica, serán las instancias encargadas de dar seguimiento a los procesos de publicación, así como de la interpretación de las presentes Reglas, para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa.

3.9. Coordinación Institucional

Con la intención de coadyuvar en la instalación, operación y buen funcionamiento del Programa, en el cumplimiento de los objetivos enmarcados dentro del mismo, procurando tener un mayor alcance en cuanto a cobertura y capacitación, el Programa podrá tener una coordinación y/o colaboración con otras dependencias, incluidas en los tres ámbitos de gobierno.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN

4.1. Proceso

La Secretaría a través de la Subsecretaría dará a conocer los requisitos para acceder a los componentes que forman el Programa, mediante la debida Convocatoria y en cumplimiento a los requisitos enumerados en el punto 3.5.1.

Una vez conocida la Convocatoria emitida por la Secretaría podrá consultarse en el portal oficial de la Secretaria https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/; así mismo, cuando la persona interesada en ingresar al programa solicite su incorporación y cumpla con los requisitos enumerados en el punto 3.5.1, el personal de la Secretaria realizará un estudio de cada solicitud y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y operativa, el análisis de la Cedula Socioeconómica y el impacto en la comunidad del beneficio o servicio a otorgar, se les comunicará a las personas su inclusión al Programa.

La selección de las personas susceptibles de ser beneficiadas, se realizará con base a la cobertura del programa indicada en el apartado 3.3 priorizando el criterio de personas en condiciones de vulnerabilidad.

4.2. Ejecución

Para Empleando Bienestar:

La Subsecretaría a través de la Dirección de Empoderamiento, será la responsable de la supervisión directa del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, llevando a cabo las actividades que se requieran para su ejecución.

Cada titular de derecho deberá proporcionar la documentación indicada en el numeral 3.5.1., con las especificaciones requeridas ante la Secretaría.

La Secretaría determina si la solicitud no incluye toda la información requerida o falta algún documento, informando al solicitante directamente en donde se haya recibido la solicitud o por correo electrónico, una vez notificado, la o el solicitante contará con un plazo no mayor a 3 días hábiles para solventar la omisión.

Una vez cumplidos todos los requisitos, la Secretaría resolverá la procedencia por los medios correspondientes al solicitante, para llegar a ser titular de derecho.

Para Voluntad y Trabajo:

A la Secretaría, le corresponderá la planeación, de acuerdo con el presupuesto asignado, definiendo las localidades que se atenderán de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza.

Se implementarán planes operativos para la verificación en campo e identificación de las viviendas de las familias que cumplan con los criterios para ser considerada como Titular de Derecho. Por medio de las Delegaciones de Bienestar, las cuales pueden ser consultadas en la página oficial de la Secretaría https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/ , se realiza el análisis de competencia, para definir el listado de personas acreedoras del apoyo.

A la Subsecretaría a través de la Dirección de Empoderamiento, le corresponderá gestionar la autorización del recurso asignado al Programa, así como el seguimiento y verificación de la ejecución del Programa, de acuerdo al cumplimiento del numeral 3.5.1. de las presentes reglas de operación.

Las presentes reglas de operación consideran la operatividad del Programa, así como sus acciones en líneas estratégicas factibles de desarrollarse desde cada región del estado.

Para el caso de aquellas situaciones particulares que se presenten y no estén contempladas dentro del presente documento, serán resueltas por el personal de la Secretaría involucrados, observando el no contravenir derechos, obligaciones o responsabilidades legales, humanas o aquellas contenidas en el presente reglamento.

4.2.1. Acta de Entrega – Recepción

El Programa se ajustará a los Lineamientos emitidos por Contraloría Gubernamental del Estado para efectos de continuidad del mismo.

4.2.2. Avances Físicos – Financieros

La Subsecretaría realizará un informe físico-financiero del Programa de manera mensual, y lo remitirá a la Secretaría Técnica, en los medios correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes posterior al que se informa.

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La Secretaría por conducto de la Subsecretaria, podrá cancelar y/o suspender el apoyo del Programa, cuando se incurra en las situaciones siguientes:

a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona titular de derecho;

b) Cuando el titular de derecho no se presente a realizar sus actividades por 3 días consecutivos, sin tener un justificante valido de salud que lo inhabilite para ejecutarlas.

c) Promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas.

d) Cuando exista conflicto de intereses en la comunidad que impidan que la actividad se realice en óptimas condiciones.

e) Incurrir en una mala administración de los recursos proporcionados para realizar sus actividades indicadas.

f) Situaciones de riesgo, incluida la seguridad en la zona donde se ubiquen, o se encuentren realizando la actividad, y esto afecte el buen funcionamiento del Programa.

Cuando se materialice alguno de los supuestos anteriores, la Secretaría ordenará la suspensión de las actividades del Programa como medida preventiva, para que se lleven a cabo las acciones, observaciones e investigaciones pertinentes, así mismo se levantará un acta de incidentes.

En el caso de haberse presentado situaciones no previstas, serán analizadas y resueltas por el personal de la Subsecretaría, quienes darán a conocer las determinaciones tomadas conforme a derecho.

4.3. Cierre del ejercicio

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Financieros, realizará el cierre del ejercicio, según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El ejercicio del recurso estatal de este Programa, está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoria Superior del Estado y por la Contraloría Gubernamental conforme a sus atribuciones.

El control y seguimiento del programa está a consideración de las acciones que las instancias de la administración pública estatal instruyan en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, y las actividades que se realizan hacia el interior de la Secretaría para la correcta operación del Programa.

Se considera implementar esquemas de Contraloría Social que aseguren la participación ciudadana en la verificación del correcto funcionamiento del programa.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa, la Secretaría Técnica de la Secretaría, realizará un seguimiento trimestral a los resultados del mismo, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores de Resultados (6.1.1).

6.1.1. Indicadores de resultados

La Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Primero los Pobres:

Nivel	Resumen narrativo (objetivos)	Indicador Nombre del Indicador	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en la disminución de la población en pobreza extrema en Tamaulipas, mediante empleo de manera temporal para mejorar el ingreso y/o apoyo en especie para la mejora de vivienda.	Variación de la población en pobreza extrema en Tamaulipas	(Personas mayores de 18 años en situación de pobreza extrema en el año t/Personas mayores de 18 años en situación de pobreza extrema en el año t-1)*100	CONEVAL Bienal	Las personas que habitan en Tamaulipas cuentan con la disminución de dos carencias sociales.
Propósito	Población tamaulipeca vulnerable por carencia social e ingresos beneficiada mediante subsidios en zonas atendidas por el programa.	Porcentaje de población vulnerable por carencia social e ingresos atendida mediante el Programa.	(Población beneficiada con el Programa Primero los Pobres/Población vulnerable por carencia social e ingresos en zonas beneficiadas por el programa)*100	CONEVAL Semestral	Las personas reducen el promedio de desocupación y/o aumento en el mejoramiento de la calidad de espacios de las viviendas en el Estado de Tamaulipas.
Componentes	C1. Las viviendas beneficiadas con el Proyecto Voluntad y Trabajo logran un mejoramiento en la calidad y espacios de su vivienda.	Porcentaje de Viviendas Mejoradas mediante el beneficio del Proyecto Voluntad y Trabajo.	(Viviendas mejoradas mediante el Programa Primero los Pobres/Viviendas programadas mejorar mediante el Programa Primero los Pobres)*100	Registros estadísticos bajo el resguardo de la Dirección de Empoderamiento Ciudadano de la Secretaría de Bienestar Social. Trimestral	Los costos de los insumos se mantienen estables, así como las condiciones necesarias para el transporte y adquisición de los mismos.
	C2. Las personas beneficiada con el Proyecto Empleando Bienestar aumentar temporalmente su nivel ingresos.	Porcentaje de personas beneficiadas mediante el Proyecto Empleando Bienestar.	(Personas beneficiadas con el Proyecto Empleando Bienestar/Personas programadas beneficiar con el Proyecto Empleando Bienestar en el año 1) *100	Registros estadísticos bajo el resguardo de la Dirección de Empoderamiento Ciudadano de la Secretaría de Bienestar Social. Trimestral	Se genera un aumento en los ingresos temporales de los habitantes en los municipios participantes.

Actividades	C1.A1. Entrega de apoyo económico y/o en especie por el proyecto voluntad y trabajo	Porcentaje de metros cuadrados de piso firme para el mejoramiento de viviendas construidas.	(Cantidad de metros cuadrados de piso firme para el mejoramiento de vivienda construidos/Cantidad de Metros cuadrados de piso firme para el mejoramientos de vivienda programados)*100	Reporte Mensual de registro de metros cuadrados construidos y/o realizadas. Registros bajo el resguardo de la Dirección de Empoderamiento Ciudadano de la Secretaría de Bienestar Social. Trimestral	Existen condiciones presupuestales para atender el pago oportuno del apoyo en especie.
	C2.A1. Actividades temporales con el proyecto Empleando Bienestar	Porcentaje de actividades temporales ejecutadas. Mensual	(Cantidad de actividades temporales ejecutadas/Cantidad de actividades temporales programadas)*100	Reporte Mensual de las actividades concluidas. Dirección de Empoderamiento Ciudadano de la Secretaría de Bienestar Social. Trimestral	Las actividades temporales ejecutadas en el proyecto, se ejecutan con normalidad en tiempo y forma.

6.2 Externa

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán conforme a lo señalado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño”, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender las posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE), estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/reglamentos/, dentro del marco normativo aplicable, esto de acuerdo al artículo 67 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que la Secretaría deberá poner a disposición del público y mantener actualizado, en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo, en el que deberá incluirse entre otras cosas, las presentes Reglas.

La Secretaría en coordinación con la Subsecretaría, y las áreas correspondientes, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

7.2 Información pública

El Secretariado Técnico en coordinación con la Subsecretaría será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas, e incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social*.”

7.3 Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

La Coordinación de Políticas de Bienestar de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social, deberá de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que, por razones de la operación del Programa, estén bajo su responsabilidad, vigilando que éstos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos políticos o candidaturas. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación del Programa, deberá tener carácter institucional, y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

Durante la veda de propaganda gubernamental, la instancia ejecutora del Programa deberá de aplicar sus recursos cuidando que no se afecten los principios de imparcialidad y equidad. Los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en las presentes Reglas, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2. De manera permanente

En la operación y ejecución del Programa sujeto a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales, estatales y/o locales

aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias, acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario, Piso 19, dentro del Parque Bicentenario y con dirección Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfonos: (834) 107 83 72, extensión 42236.

Acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 15, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

Teléfonos: (834) 107 85 87.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa S235 Primero los Pobres entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2023 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución de este Programa estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **LIC. VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS**.- **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E117 GESTORES SOCIALES DEL BIENESTAR

VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 3, 13, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracción X, 33 fracciones I, III, IV, VII, IX, XIII, XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; y considerando sobre la base del interés social,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que mediante Decreto No. LXII-1171 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 23, numeral 1, fracción X, la existencia de una Secretaría de Bienestar Social, a la cual le competen las atribuciones del artículo 33 del mismo ordenamiento, además de lo señalado en otras leyes y reglamentos.

TERCERO. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que, a la Secretaría de Bienestar Social, le corresponde, entre otras atribuciones, las de proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviéndose la participación de los sectores social y privado;

CUARTO. Que, debido a lo antes citado se establecen los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E117 Gestores Sociales de Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2023.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes: